



R-0625

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

CE/32/2026

Se suscribe el presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Colegio de Profesionales en Ciencias de la Educación, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Específico:

- 1.1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el R.P. Marcelo Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante **"UNIVERSIDAD"**
- 1.2. **EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, es una institución colegiada profesional, constituida legalmente en el Estado Plurinacional de Bolivia con Personería Jurídica No. 0145/97, con domicilio en Calle Federico Zuazo N° 1913, Edificio Yocapri III, Mezanine Of. 04, de la Ciudad de La Paz, representado por el PhD. Ryder Chuquimia Chuquimia con C.I. 2615665 L.P. en su calidad de presidente que en adelante se denominara **"CPCE-LA PAZ"**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como PARTES de manera conjunta o como PARTE de manera individual indistintamente.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES AL CONVENIO)

Se suscribe el presente Convenio Específico a partir de lo estipulado por la cláusula octava del Convenio Marco de cooperación Interinstitucional **CI/33/2026**, suscrito entre la





UNIVERSIDAD y el CPCE – LA PAZ el diecisiete de septiembre del mes septiembre del año dos mil veintiséis.

TERCERA - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional, desarrollando acciones conjuntas entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Colegio de Profesionales en Ciencias de la Educación del Departamento de La Paz, a través de la ejecución de pasantías, prácticas pre profesionales, Proyectos de Grado y Trabajos dirigidos a través de las Direcciones de Carrera de Ciencias de la Educación, Educación Parvularia, Ingeniería Comercial y Desarrollo de Negocios, Ingeniería de Sistemas y Derecho.

CUARTA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La UNIVERSIDAD:

- a. Envió, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar un Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Pasantías o Prácticas Pre Profesionales.
- b. Asignará, a través de cada Carrera, un Tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución del Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado.
- c. Pondrá a disposición del **CPCE – LA PAZ** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado.
- d. Mantendrá en reserva toda la información confidencial de la del **CPCE – LA PAZ**.
- e. Solicitará la conformidad previa y expresa del **CPCE – LA PAZ**, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio.

El CPCE-LA PAZ:

- a. Facilitará a los estudiantes acreditados por la **UNIVERSIDAD** el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias, siendo estas prácticas pre profesionales desarrolladas en el **CPCE – LA PAZ**, supervisadas, fiscalizadas y evaluadas por profesionales en calidad de asesores o guías miembros.

Se entiende por Pasantía o Prácticas Pre Profesionales a las plazas no remuneradas que la carrera establece para estudiantes de los últimos años, a fin de que realicen prácticas dentro del **CPCE-LA PAZ**; la pasantía es una experiencia que





contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

- b. Proporcionará el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c. Asignará tareas acordes a su área y especialidad de modo que el estudiante intervenga en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno del **CPCE – LA PAZ**, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización.
- d. Definirá inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades del **CPCE – LA PAZ**; sin embargo, en ningún caso podrá ser inferior a tres meses ni mayor a seis meses.

- e. Remitirá información que la **UNIVERSIDAD** requiera sobre el trabajo del postulante, se presentarán dos informes: uno al inicio y otro al final de la pasantía. Asimismo, se podrá enviar información adicional en caso de emergencia.
- f. Extenderá, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante (teniendo en cuenta el tiempo como las horas acumuladas de actividad) que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas para Ejecutar Prácticas Pre Profesionales, Trabajos de Grado, Trabajos Dirigidos o Pasantías del **CPCE – LA PAZ**, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.
- g. Designará a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes asegurando que la dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en el **CPCE – LA PAZ** sea exclusiva, ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente del **CPCE – LA PAZ**.
- h. Respetará las actividades que estén en el calendario Académico de la **UNIVERSIDAD**.

Durante el tiempo de Pasantía, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas; desempeñará sus actividades únicamente en horario establecido por el **CPCE-LA PAZ**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.





QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:

5.1 Obligaciones del estudiante

- a. El estudiante no podrá ejercer funciones propias del personal del **CPCE – LA PAZ**, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en el **CPCE – LA PAZ**, no teniendo por tanto el pasante carácter de "personal ad-honorem".
- b. Firmará una carta de compromiso con la Universidad Salesiana de Bolivia y con la **CPCE – LA PAZ**, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- c. Presentará todos los documentos que el **CPCE – LA PAZ** le solicite en el Marco del presente Convenio.
- d. Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por el **CPCE – LA PAZ**, referidos a horarios, tareas y otros, debiendo concluir el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho meses u en coordinación de la Dirección de Carrera.
- e. Mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización del **CPCE – LA PAZ**, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.

5.2 Condición del estudiante,

La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni **LA UNIVERSIDAD**, ni **CPCE – LA PAZ**, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

SEXTA: BONA FIDE

El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica; por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección alturista.



SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio se mantendrá vigente por un lapso de dos (2) años calendario a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de las partes.



En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

OCTAVA: ACEPTACIÓN

La Universidad Salesiana de Bolivia, representada por el R.P. Marcelo Escalante Mendoza y el Colegio de Profesionales en Ciencias de la Educación del Departamento de La Paz, representada PhD. Ryder Chuquimia Chuquimia, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



Mgr. R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, sdb

REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Ph.D. Ryder Carlos Chuquimia Chuquimia

REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO DE PROFESIONALES EN
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - LA PAZ